

# Sesion 46.<sup>a</sup> extraordinaria en 21 de diciembre de 1911

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PÉREZ

## Sumario

Acta de la sesion anterior. — Cuenta. — El señor Urrejola manifiesta la conveniencia de que se ordene la visita extraordinaria de un Ministro de la Corte de Talca, con motivo del atentado de que ha sido víctima el alcalde de Chillan Viejo. — Se pone en discusion particular el proyecto que modifica los sueldos del Ejército i la Armada. — Se suspende la sesion. — A segunda hora continúa la discusion del mismo proyecto. — Se acuerda celebrar una sesion especial el jueves próximo, destinada al mismo asunto, si no hubiera quedado despachado ántes. — Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Besa Arturo	Río del Arturo
Castellon Juan	Sánchez Masenlli D.
Cifuentes Abdon	Sanfuentes Juan Luis
Charme Eduardo	Silva Ureta Ignacio
Devoto A. Luis	Tocornal José
Eyzaguirre Javier	Urrejola Gonzalo
Fábres José Francisco	Valdes Valdes Ismael
Figuroa Joaquin	Vergara Luis Antonio
Infante Pastor	Villegas Enrique
Lazcano Fernando	Walker Martínez J.
Mackenna Juan E.	i el señor Ministro de
Reyes Vicente	Guerra i Marina.

## Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

«SESION 45.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA EN 20 DE DICIEMBRE DE 1911

Asistieron los señores: Matte Pérez, Aldunate, Besa, Castellon, Cifuentes, Charme,

Devoto A., Eyzaguirre, Fábres, Figuroa, Infante, Lazcano, Reyes, Río del, Rivera, Sánchez, Sanfuentes, Silva Ureta Subercaseaux, Tocornal, Urrejola, Valdes Valdes i Walker Martínez, i los señores Ministros del Interior i de Guerra i Marina.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Oficio

Uno del señor juez de letras de Illapel con que remite los antecedentes sobre la reclamacion de nulidad deducida por don Anjel Pinto acerca de la eleccion para Senador por la provincia de Coquimbo, verificada en ese departamento el 8 de octubre último.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

## Solicitud

Una de los oficiales primeros i segundos i de los porteros de los juzgados de letras de Iquique en que piden se les declare comprendidos en los beneficios que otorga el artículo 9.º de la lei número 2,446, de fecha 5 de enero del presente año, que aumentó los sueldos de los empleados del orden judicial.

Pasó a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.

En la hora de los incidentes, el señor Walker Martínez hace indicacion para que se oficie al señor Ministro de Industria i Obras Públicas, pidiéndole tenga a bien remitir a la Cámara los antecedentes que hayan servido de fundamentos a la peticion de propuestas para el alumbrado eléctrico de la Estacion Central de los Ferrocarriles del Estado.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se

acuerda dirigir el oficio solicitado por el honorable Senador de Santiago, en la forma acostumbrada.

Terminados los incidentes, se pone en discusion jeneral i particular, a la vez, el proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República que tiene por objeto conceder permiso al teniente-coronel de Ejército, don Luis A. Cabrera, para que pueda servir a las órdenes del Gobierno del Ecuador.

Hacen algunas observaciones acerca del proyecto los señores Walker Martínez, Rivera i Lazcano.

El señor Ministro de la Guerra, atendiendo a estas observaciones, hace indicacion para que el permiso se limite a tres años.

El proyecto se da tácitamente por aprobado, con la indicacion del señor Ministro.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Cóncedese permiso, hasta por tres años, al teniente coronel de Ejército, don Luis A. Cabrera, para que pueda prestar sus servicios a las órdenes del Gobierno de la República del Ecuador, conservando sus empleos i antigüedades en el Ejército de Chile.»

Se toma en seguida en consideracion el proyecto de lei, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, relativo a los colores i proporciones de la bandera de la República de Chile i demas insignias nacionales.

Despues de haber usado de la palabra los señores Reyes i Subercaseaux i de haber explicado el señor Ministro el alcance i objeto del proyecto, se le dió tácitamente por aprobado en jeneral.

Se pasa inmediatamente a la discusion particular i se da por aprobado el artículo 1.º, sin modificacion i sin debate.

Considerando el artículo 2.º, usa de la palabra el señor Ministro de la Guerra.

El señor Devoto espresa que, ya que se trata de dar uniformidad a la manera como deben colocarse los colores de la banda presidencial, seria conveniente fijar tambien la forma en que debe llevarse dicha banda i hace indicacion en este sentido.

El señor Ministro espresa que la medida propuesta por el honorable Senador de Bio Bio, podria establecerse por medio de un decreto supremo.

El señor Devoto no insiste en su indicacion i el artículo en debate se da tácitamente por aprobado sin modificaciones.

El artículo 3.º, se dió igualmente por aprobado con una indicacion del señor Ministro para sustituir el último inciso por el siguiente:

«Las cucardas o escarapelas tendrán: Azul el centro, blanca la segunda faja i roja la faja exterior, con una estrella de plata en el centro azul.»

Estando presente en la Sala el señor Ministro del Interior, se pasan a considerar, conjuntamente, los artículos 2.º i 3.º del proyecto de lei de la otra Cámara que tiene por objeto aumentar los sueldos de los empleados del servicio de Correos, artículos que quedaron para segunda discusion en la sesion del 6 de noviembre último.

El señor Ministro espresa que el aumento de cuarenta por ciento que consulta el artículo 2.º, se establece sobre el sueldo i gratificacion que a favor de los empleados de correos consulta la lei de presupuestos vijente en el año actual.

El señor Reyes espresa que ha recibido informaciones de algunos empleados de correos en las cuales le manifiestan que, con el aumento del proyecto, quedan en iguales o en peores condiciones de lo que ahora están.

El señor Ministro contesta que esta aparente anomalía proviene de que algunos empleados de correos disfrutaban en la actualidad de una asignacion establecida desde 1881 proveniente de las entradas de casilleros i de jiros postales i que, si esa asignacion se suprimiera, resultarían realmente perjudicados.

Agrega el señor Ministro que el proyecto se aprobó en la Cámara de Diputados manifestándose espresamente que quedaba subsistente la asignacion por servicios de casilleros i cree que igual declaracion se hizo respecto de las entradas de jiros postales, aunque no lo recuerda con entera exactitud, e insinúa la conveniencia de que el Honorable Senado apruebe los artículos en debate dándoles la misma intelijencia.

No habiendo manifestado ningun señor Senador opinion contraria al alcance dado a estos artículos por el señor Ministro, se dieron tácitamente por aprobados.

El proyecto con los artículos aprobados en 6 i 8 de noviembre i en la sesion actual dice como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Elévase a veinte mil pesos anuales el sueldo del Director Jeneral de Correos.

Art. 2.º Auméntase en cuarenta por ciento

los sueldos de los demas empleados del servicio de correos, debiendo computarse para este efecto como parte integrante del sueldo la gratificacion que en favor de dichos empleados consulta la lei de presupuestos vijente.

Art. 3.º Los sueldos del servicio de correos serán incompatibles con el goce de toda gratificacion o asignacion fiscal.

Art. 4.º Esta lei comenzará a rejir treinta dias despues de su publicacion en el *Diario Oficial*.

Por haber llegado el término de la primera hora se suspendió la sesion.

A segunda hora, el señor Ministro del Interior con el asentimiento unánime de la Sala, usa de la palabra para contestar las observaciones que hizo en la sesion de ayer el honorable Senador de Maule, señor Hübner, acerca de la prórroga de un contrato celebrado entre el Gobierno i la Compañía Inglesa de Vapores, por el cual se le concede preferentemente el uso del muelle fiscal de Valparaiso.

El señor Ministro da a conocer los antecedentes del decreto prorrogatorio del contrato i los diversos informes que el Gobierno tuvo en vista para dictarlo.

Termina el señor Ministro, reconociendo que el decreto en referencia ha creado en efecto, una situacion de privilejio para la Compañía Inglesa de Vapores, que perjudica considerablemente a las demas i cree que, en este caso, es deber del Gobierno reconocer lealmente el error en que se ha incurrido i adoptar alguna medida de avenimiento o de otra naturaleza, si es preciso, a fin de solucionar esta dificultad.

A las cinco i media de la tarde, se constituyó la Sala en sesion secreta para ocuparse de asuntos particulares de gracia.»

## Cuenta

*Se dió cuenta:*

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Hacienda:

«Santiago, 21 de diciembre de 1911.—Ruego a V. E. que se sirva impartir las órdenes del caso, para que se devuelvan al Ministerio, los antecedentes orijinales que se enviaron al Honorable Senado, con el mensaje en que se proponia un proyecto de lei para jubilar al administrador de la aduana de Antofagasta, don Benjamin Carrion.

Dios guarde a V. E.—*Pedro N. Montenegro.*»

2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 20 de diciembre de 1911.—Por el oficio de V. E. número 406, de fecha diecinueve del actual, la Cámara de Diputados ha quedado impuesta de que el Honorable Senado ha tenido a bien reelejir Presidente al señor don Ricardo Matte Pérez i vice-Presidente al señor don Luis Devoto A.

Dios guarde a V. E.—*ADOLFO ARMANET.—Nestor Sánchez, Secretario.*»

3.º Del siguiente oficio de la Caja de Crédito Hipotecario:

«Santiago, 19 de diciembre de 1911.—Tengo el honor de acusar recibo de la nota número 419 de esta fecha, en que V. E. comunica a la Direccion de esta Caja que el Honorable Senado, en sesion de dieciocho del presente, ha tenido a bien reelejir como consejero propietario de la Caja de Crédito Hipotecario al señor don Fernando Lazcano, i como consejero suplente al señor don José Tocornal, para el período que principia el 1.º de enero de 1912.

Dios guarde a V. E.—*L. Barros Borgoño.*»

4.º Del siguiente informe de la Comision de Guerra i Marina:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Guerra i Marina ha tomado en consideracion un proyecto de lei de la Cámara de Diputados que reforma la lei de servicio militar.

Las modificaciones propuestas tienen su orijen en un mensaje del Presidente de la República i están destinadas a perfeccionar los preceptos de dicha lei, especialmente las exenciones, a la formacion del registro de reclutamiento i a las responsabilidades en que incurren los infractores a las obligaciones que impone.

La Comision os propone aceptar dicho proyecto, salvo en los puntos que se indican mas adelante i previa las enmiendas que pasamos a esponer.

En el número 4.º del artículo 3.º la Cámara de Diputados propone un cambio de redaccion que es inútil desde que la lei espresa con claridad el alcance amplio de la disposicion que tiene por objeto eximir del servicio a los miembros del clero.

Proponemos agregar como inciso final del artículo 5.º, en reemplazo del que propone suprimir la Cámara de Diputados, la disposi-

cion que figura como modificacion quinta del proyecto.

La Comision no encuentra aceptable el carácter definitivo de la pena que se impone a los infractores privándolos para siempre del ejercicio de funcion pública alguna i cree que debe mantenerse como sancion la que consulta el artículo 36 de la lei. Solo cabe agregar a este artículo como inciso final el siguiente que propone la Cámara de Diputados:

«Los que no dieren el aviso de cambio de domicilio prescrito por el artículo 16, sufrirán la pena de prision en su grado mínimo o multa de veinte a cien pesos.

Finalmente, proponemos constituir con la modificacion décima sesta del artículo único propuesto por la Cámara de Diputados, un artículo del proyecto de lei materia de este dictámen, en los términos siguientes:

Artículo transitorio.—El Presidente de la República dictará dentro del plazo de tres meses un nuevo reglamento para la ejecucion de la lei número 1,462, de 5 de setiembre de 1900. Ordenará, asimismo, la publicacion en el *Diario Oficial* del texto definitivo de la lei de servicio militar, arreglada conforme a la presente lei.

Sala de Comisiones, 21 de diciembre de 1911.—*E. Villegas.—Ricardo Matte Pérez.—Ignacio Silva Ureta.»*

5.º Del siguiente oficio del señor Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en el Brasil:

«Rio Janeiro, 2 de diciembre de 1911.—Señor Presidente: Tengo el honor de remitir a V. E., por intermedio del señor don Anselmo de la Cruz, para la Biblioteca del Congreso Nacional, una coleccion completa de los Anales del Senado Federal del Brasil, que contienen las sesiones celebradas por esta alta Corporacion, desde la proclamacion de la República hasta la época actual.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer a V. E. las seguridades de mi mas alta i distinguida consideracion.—*F. J. Herboso.»*

6.º De dos solicitudes.

La primera de doña Aurora Carmona Barrueto, nieta del capitán de artillería de la época de la independencía, don Bernardo Barrueto, en que pide se le conceda una pensión de gracia; i

La segunda de don Manuel Jesus Duran Sánchez, sub-inspector de la policía de Santiago, en que pide abono de servicios.

## Acuerdos

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se devolverán al Ministerio de Hacienda los antecedentes que pide en el oficio de que se acaba de dar cuenta, relacionados con la jubilacion del señor Carrion.

Acordado.

Igualmente se contestará al señor Ministro de Chile en el Brasil, la nota de que tambien acaba de darse cuenta, agradeciéndole el obsequio hecho a la Biblioteca del Congreso.

Acordado.

## Atentado contra el alcalde de Chillan Viejo

El señor **Urrejola**. Hace dos dias me permití llamar la atencion de los señores Ministros presentes entónces en la Sala para que se sirvieran transmitir mis observaciones al señor Ministro del Interior, sobre el asalto de que ha sido víctima el alcalde de Chillan Viejo.

Pasaba este caballero, como lo dije ese dia, a caballo, por la plaza del pueblo, como a las nueve de la noche, en compañía de dos hijos i de un abogado, cuando fué sorprendido por dos tiros de revólver que evidentemente iban dirigidos contra él.

En el acto se dirijió al lugar de donde habian salido los balazos, que era un restaurant situado en la misma plaza; pero los hechores que son individuos conocidos, no pudieron ser habidos, por la falta de policía. Lo mas singular es que estos individuos, cuyos antecedentes bastarian para que hubieran recaído sobre ellos las sospechas, aparte de los fundamentos concretos que permiten considerarlos como los autores del atentado, quieren ahora aparecer como víctimas del alcalde i se han dirijido al Gobierno quejándose de él i pidiéndole medidas de seguridad.

Creo que el solo hecho de que el alcalde haya sido atacado a balazos seria motivo suficiente para que el señor Ministro de Justicia ordenara una visita extraordinaria de un Ministro de la Corte de Talca al Juzgado de Chillan. Esta medida parece ahora mas necesaria por la chacota que ha querido hacerse de este asunto, que es bastante serio, por los mismos autores del atentado, que se presentan como víctimas.

Por lo tanto, me atreveria a rogar al señor Ministro de la Guerra que tuviera a bien obtener de su colega el señor Ministro de Justicia que ordenara una visita extraordinaria al Juzgado de Chillan, para que un Ministro de la Corte de Talca se haga cargo del proceso.

El señor **Huneus** (Ministro de Guerra i Marina).—Dentro de mis deseos de complacer al honorable Senador de Nuble, no puedo sino limitarme a ofrecer a Su Señoría que pondré en conocimiento del señor Ministro de Justicia lo que solicita, para que mi honorable colega resuelva lo que estime conveniente.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

### ✓ Sueldos del Ejército i de la Armada

El señor **Matte** (Presidente). Entrando a la órden del dia, corresponde ocuparse del proyecto que aumenta los sueldos del Ejército i de la Armada.

Este proyecto ha sido ya aprobado en jeneral. Corresponde entrar a la discusion particular.

El señor **Secretario**.—Dá lectura al informe de la Comision de Guerra, favorable al proyecto, i en el que se proponen algunas modificaciones.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 1.º

El señor **Secretario** —Dice así:

«Artículo 1.º El personal de oficiales del Ejército se clasificará en oficiales de guerra i oficiales mayores.

Son oficiales de guerra: los jenerales, coroneles, tenientes-coroneles, mayores, capitanes i tenientes; son oficiales mayores los señalados en dichos grados en el artículo siguiente de esta lei.

Los oficiales de guerra se clasifican: oficiales jenerales, oficiales superiores, capitanes i oficiales subalternos.

Son oficiales jenerales, los de estos grados; oficiales superiores, los coroneles, tenientes-coroneles i mayores; capitanes, los de este grado, i oficiales subalternos, los tenientes.

Los oficiales mayores se clasifican: oficiales mayores de sanidad, de administracion i de veterinaria.

El señor **Walker Martínez**.—Dentro de la clasificacion jeneral que establece el primer inciso de este artículo i que es mui lójica, viene otra en que se clasifican los oficiales de guerra, en oficiales jenerales, oficiales superiores, capitanes i oficiales subalternos. I aquí es donde encuentro que se interrumpe la lójica de la clasificacion. ¿Por qué se forma una clase separada para los capitanes? No son oficiales superiores, pero son, a mi juicio, oficiales subalternos, i como tales, debieran entrar en esta clasificacion, sin que se establezca

para ellos una clase especial, que nada justifica.

No me esplico qué razon haya para esta innovacion: en la actualidad son oficiales jenerales los de este grado; oficiales superiores o jefes, los coroneles, tenientes-coroneles i mayores; i subalternos, los capitanes i tenientes, i no digo los sub-tenientes, porque ahora no existe ese empleo.

Lo natural seria que en este proyecto no se creara una clase especial para los capitanes, sino que se les incluyera en la clasificacion que les corresponde, la de oficiales subalternos. Quisiera, por lo tanto, saber del señor Ministro qué razones hai para romper la lójica i no dejar a los capitanes, que no son oficiales superiores, i mucho ménos oficiales jenerales, en el rango que les corresponde, de oficiales subalternos.

El señor **Huneus** (Ministro de Guerra i Marina).—La clasificacion que establece el proyecto obedece a disposiciones legales i reglamentarias. Esto por una parte, i por lo que toca directamente a la observacion del honorable Senador de Santiago, debo manifestar que se ha hecho una clase especial de los capitanes porque estos oficiales, aunque no mandan Regimientos, ni Batallones, tienen comandos independientes, como las Compañías de Tran, Grupos de Ametralladoras i otras secciones análogas.

Por esto, no siendo oficiales superiores, pero no pudiendo tampoco clasificarse propiamente como oficiales subalternos, por cuanto pueden tener el mando de esas secciones independientes i especiales a que me he referido, se les coloca en una clase especial tambien.

El señor **Walker Martínez**.—No me satisface la esplicacion del señor Ministro.

Yo creo que los reglamentos no pueden primar sobre las leyes, sino que se dictan i modifican segun sea la lei, de modo que no se puede dar como razon para que dictemos una disposicion legal el hecho de que los reglamentos dispongan tal o cual cosa.

Como he dicho, no veo motivo para no considerar a los capitanes como oficiales subalternos. ¿Acaso un jóven militar sufre algo en su dignidad o en su amor propio porque es oficial subalterno? Me parece que un capitán de veintiseis o veintiocho años de edad puede llevar con orgullo su grado, sin sentirse ofendido porque no se le considera en el número de los oficiales superiores; un subalterno puede ser mas héroe i mas ilustre que un superior, como lo fué el sarjento Aldea. De modo que, no siendo depresivo para un ca-

pitan figurar entre los oficiales subalternos, i siendo en realidad subalterno, no tiene objeto alterar la clasificacion natural.

En consecuencia, yo haria indicacion para suprimir en el inciso segundo la palabra «capitanes» diciendo: «Los oficiales de guerra se clasifican: oficiales jenerales, oficiales superiores i oficiales subalternos» i para que el inciso cuarto se modifique diciendo como sigue: «Son oficiales jenerales los de estos grados; oficiales superiores, los coroneles, tenientes-coroneles i mayores; i oficiales subalternos los capitanes i tenientes.»

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—La lei que fija las fuerzas de mar i tierra obliga al Gobierno a organizar i distribuir las diversas secciones del Ejército i la Armada en la forma que allí se consulta, i dentro del régimen establecido existen aquellas compañías independientes a que me he referido, como las de Tren, las de Ametralladoras, etc., que son mandadas por capitanes.

Ahora bien, quedando establecido en la historia de esta lei que el clasificar como oficiales subalternos a los capitanes no los inhabilita para que puedan desempeñar estos comandos, no tendria inconveniente el Ministro que habla para aceptar la indicacion del señor Senador por Santiago.

El señor **Walker Martínez**.—Pero si hasta los tenientes mandan compañías, señor Ministro.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—Esa es una situacion distinta señor Senador, porque los tenientes pueden mandar sólo accidentalmente una compañía, i en todo caso, estas compañías no son unidades independientes, como la de Tren, la de Ametralladoras, etc.; pero, como lo he manifestado, no hai inconveniente para aceptar esta indicacion, si se deja establecido que los capitanes, al considerárseles como oficiales subalternos, no quedan inhabilitados para mandar aquellas unidades especiales e independientes.

Ya que estoy con la palabra, hago indicacion para modificar el inciso final de este artículo, a fin de salvar dos omisiones, en la siguiente forma:

«Los oficiales mayores se clasifican: oficiales mayores de Sanidad, de Justicia, de Clero, de Administracion i de Veterinaria.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la indicacion del señor Ministro, conjuntamente con la del señor Senador por Santiago.

El señor **Besa**.—Por mi parte, acepto la

indicacion que ha hecho el señor Senador por Santiago. El hecho de que los comandos de algunas compañías estén en manos de capitanes, es una escepcion en el Ejército, que no justificaria el clasificar como jefes a todos los capitanes.

El ser jefe es una categoría que establece entre los oficiales superiores i los subalternos una distancia mayor que la que existe simplemente de un grado a otro.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo con las modificaciones propuestas por el señor Senador por Santiago i por el señor Ministro.

Aprobado en esa forma.

En discusion el artículo 2.º

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—Tambien hai que salvar en este artículo algunas omisiones, a fin de consultar los sueldos del Vicario i los capellanes castrenses, cargos que han sido creados por lei especial dictada hace poco, i para que los sueldos de todo el personal del Ejército queden fijados por la presente lei.

Me permito, pues, proponer que el artículo quede en la siguiente forma:

«Art. 2.º El personal de oficiales de guerra i oficiales mayores del Ejército gozará del siguiente sueldo anual:

Jeneral de Division. . . . .	\$ 20,000
Jeneral de Brigada, Cirujano Jeneral i Auditor Jeneral de Guerra. . . . .	17,000
Coronel, Cirujano Coronel, Vicario Jeneral Castrense e Intendente Militar. . . . .	14,000
Teniente Coronel, Cirujano Teniente Coronel, Auditor de Division e Intendente de Division . . . . .	12,000
Mayor, Cirujano de Division (I, II, III i IV), primer Capellan i sub-Intendente . . . . .	10,000
Capitan de primera clase cirujano primero, Capellan de Division i secretario i contador primero, con mas de seis años en el empleo i requisitos cumplidos para el ascenso. . . . .	9,000
Capitan de primera clase, cirujano primero, Capellan de Division i secretario i contador primero, con mas de cuatro años en grado i requisitos cumplidos para el ascenso . . . . .	8,000

Capitanes de segunda clase, cirujano primero, capellan de cuerpo, contador primero i veterinarios mayores, con menos de cuatro años en el grado. . . . .

7,000

Tenientes primeros, cirujanos tenientes, capellan ausiliar, contadores segundos i veterinarios primeros, con mas de cinco años en el grado i requisitos cumplidos para el ascenso. . . . .

6,000

Tenientes primeros, cirujanos segundos, capellan ausiliar, contadores segundos i veterinarios primeros, con menos de cinco años en el grado i requisitos cumplidos para el ascenso. . . . .

5,000

Tenientes segundos, contadores segundos i veterinarios segundos con mas de dos años en el grado i requisitos cumplidos para el ascenso. . . . .

3,600

Tenientes segundos, contadores segundos i veterinarios segundos, con menos de dos años en el grado. . . . .

3,000

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la indicacion del señor Ministro.

El señor **Besa**.—No recuerdo por el momento las obligaciones que tienen los cirujanos del Ejército en la actualidad, i no sé si los reglamentos dictados en el último tiempo les impongan mayor trabajo que el que tenían ántes. Cuando he desempeñado la cartera de Guerra en años anteriores, he podido imponerme de que los puestos de cirujanos militares, que tenían un sueldo de tres mil pesos, mas o ménos, eran mui solicitados por los médicos; el tiempo que les demanda su desempeño es mui poco, pues hacen solo una visita al día a los cuarteles. Como la remuneracion de que gozan actualmente los cirujanos militares es considerada suficiente por los médicos, ya que tanto se interesan por ocupar esos empleos, i como estos cargos no son de carácter militar, me parece que los sueldos que este proyecto fija a estos empleados son exajerados.

El artículo en discusion equipara el sueldo de los cirujanos militares al de jenerales de Brigada, de coroneles, de tenientes-coroneles, etc. i hai que agregar que perciben ademas gratificaciones, cuando hacen servicio fuera del lugar de su residencia. Talvez esto se deba a que estos empleados hayan movido influencias para que se les fijen los mismos sueldos que si sus funciones tuvieran carácter mi-

litar. Siempre he creído que los empleados civiles, tanto del Ejército como de la Marina, deben tener remuneraciones menores que los de órden militar, ya que por lo jeneral tienen tiempo para dedicarse a otras ocupaciones, de manera que me parece injustificado i excesivo el aumento de sueldo que se propone para los cirujanos.

Estos empleos i los ascensos correspondientes se conceden, jeneralmente, no a las personas que tienen mayor antigüedad i preparacion, sino a los que disponen de mayores influencias. Se toma en cuenta naturalmente que tengan la competencia necesaria, es decir, que sean médicos, pero el hecho es que se nombra siempre a los que, cumpliendo con esta condicion, tienen mas empeños i simpatias en el Gobierno. Si a estos empleos se les fija ahora un sueldo de doce mil pesos al año, i aun mayor, van a constituir verdaderamente aguinaldos, i el señor Ministro se va a ver acosado por las personas que deseen ocuparlos, a tal punto que su oficina se convertirá en una verdadera pescadería, ya que ahora mismo, con sueldos mucho menores que los que el proyecto fija, son estos cargos tan solicitados.

Tan poco es el trabajo que tienen los cirujanos de los cuerpos del Ejército, que estos puestos se asemejan mucho a los de médicos de los hospitales, que por supuesto, tienen una remuneracion muchísimo menor, porque, si no me equivoco, solo ganan mil quinientos o dos mil pesos al año.

Igual cosa sucede con los cargos de contadores. El artículo en debate fija subidos sueldos a estos empleados, siendo que la contabilidad de los rejimientos i batallones del Ejército es tan elemental, tan sencilla, como la que lleva cualquier dueña de casa. No tienen mas que hacer las anotaciones de las cantidades de dinero que pasan por sus manos para el pago de la tropa i de las provisiones, de manera que cualquier ayudante de contador podria desempeñar correctamente estas funciones. Ni siquiera usan el sistema de contabilidad por partida doble, no usan libro mayor, diario, etc., sino únicamente el libro de caja, en el que anotan las entradas i salidas, es decir, mas o ménos la misma contabilidad que la de las cocineras. Sin embargo, a los contadores de última categoria se les fija un sueldo de seis mil pesos.

Yo no pretendo que se les disminuya el sueldo a los verdaderos militares, que son los defensores de la patria, i que le han dado muchas glorias a la Nacion, sacrificando muchas veces sus vidas. Sin embargo,—aunque al de-

cir esto me haga antipático para muchos—no creo tampoco que todos ellos sean héroes, por el solo hecho de ser militares; i si es verdad que a veces hacen sacrificios, tambien es cierto que la Nacion los recompensa, i que reciben su remuneracion toda la vida, lo mismo en la paz que en la guerra.

Sin embargo, lo repito, creo que es justo aumentar suficientemente los sueldos de los empleados cuyas funciones tienen carácter verdaderamente militar.

En una ocasion, hablando con el señor Ministro sobre este particular, me permití hacerle presente estas mismas ideas, como tambien la de que en mi concepto los oficiales de marina que se encuentran desembarcados deben tener sueldos mas módicos, inferiores a los de los que se encuentran embarcados, que por esa sola circunstancia merecen una remuneracion mucho mayor, pues es grande el sacrificio que hacen. Jeneralmente, los que están desembarcados i agregados a las diversas oficinas de la Marina son los ménos aptos, los mas poltrones. En las oficinas militares que hai en Santiago, se encuentra una cantidad considerable de jefes i oficiales en comision, en lugar de estar en provincias al mundo de tropas. Hai tambien en Europa un número muy crecido de jefes i oficiales, sin necesidad, talvez, i el Presidente de la República tiene cuatro edecanes, empleos que son verdaderas canonjias. Hai, pues, un número considerable de jefes i oficiales que pasaa su vida casi de ociosos; pues, si bien es cierto que asisten a las oficinas respectivas, tienen en ellas poco o nada que hacer. De ahí es que pierden sus hábitos de trabajo i la costumbre de estar en inmediato contacto con la tropa, a la que deberian instruir.

Por mi parte, me siento inclinado a mejorar en cuanto sea posible la condicion de los jefes i oficiales que tienen una labor efectiva; i, por el contrario, no estoy dispuesto a votar favorablemente aumentos de sueldos para los oficiales del Ejército agregados a oficinas i para los de Marina que no están embarcados.

De la misma manera, i en conformidad a las observaciones que he espresado, haré indicacion en el momento oportuno para que no sean aumentados los sueldos de los empleados cuyas funciones tienen carácter civil.

El señor **Huneeus** (Ministro de la Guerra).—La Direccion de Sanidad Militar constituye en los Ejércitos modernos una entidad de primer orden.

El señor **Besa**.—En campaña.

El señor **Huneeus** (Ministro de la Guerra).—Recuerdo haber leído hace poco tiempo un libro publicado en Estados Unidos por Mr. Seeman, que fué agregado al Ejército de operaciones en la guerra ruso-japonesa, autor que manifiesta que despues de un minucioso exámen se habia hecho una estadística de las bajas ocurridas en la guerra de Crimea i otras posteriores, i se habia llegado a la conclusion de que por cada individuo herido a bala en las batallas morian cuatro víctimas de diversas enfermedades; los japoneses se preocuparon entónces de organizar los servicios de sanidad militar, de tal manera que llegaron a invertir los papeles, i en la guerra ruso-japonesa por cada cuatro heridos a bala moria solo uno por enfermedad. Se comprende así el éxito que obtuvieron los japoneses, pues de ese modo consiguieron cuadruplicar el efectivo de sus tropas, en proporcion a igual número de hombres del Ejército ruso.

En los Ejércitos europeos se ha hecho del servicio de sanidad militar una organizacion de tal importancia que tiene tantas o mayores atribuciones que el Estado Mayor. Así, por ejemplo, la Direccion de Sanidad Militar hace el exámen de las aguas que deben beber las tropas i dispone en qué lugares deben acampar, no solo en tiempo de guerra, sino aun en tiempo de paz, en las maniobras que continuamente se llevan a cabo.

Esto, por una parte, i, por otra, la desgraciada esperiencia que tuvimos en la guerra del Pacífico en materia de sanidad militar i atencion de heridos, que fué un verdadero desastre, ha hecho pensar al Gobierno que en esta materia debia seguir el ejemplo de otras naciones, i sacar el debido provecho de la leccion que nos dió la guerra del 79, dedicando a los servicios de sanidad militar toda la atencion que en realidad merecen, i colocándolos a la altura que deben tener.

Por lo demas, esta reparticion del Ejército está organizada militarmente i sus empleados no tienen carácter civil, como cree el honorable Senador por Maule; son empleados de carácter netamente militar, pues están sometidos a las ordenanzas del Ejército, i dependen en todo de los jefes de Divisiones i Brigadas.

El señor **Besa**.—Están siempre en su casa, señor Ministro, i desempeñan libremente su profesion.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—Nó, señor Senador. Los cirujanos de los cuerpos del Ejército, como todos los empleados del servicio de sanidad militar, dedican absolutamente todo su tiempo al servicio del Ejército, de manera que no pueden



ejercer su profesion. Puedo afirmar que esto sucede en Santiago, porque tengo conocimiento personal de lo que ocurre en esta materia, i otro tanto pasa en las demas Divisiones del Ejército; puede que haya alguna escepcion, pero ella no haría sino confirmar la regla.

Por eso es que aquí se consultan los sueldos que corresponden al Director de Sanidad, a los cirujanos de divisiones i a los de los cuerpos, asimilándolos a ciertos grados del Ejército. Así, el Director de Sanidad Militar está asimilado por la lei al empleo de jeneral de Brigada, asignándosele el sueldo correspondiente a ese grado, i no habria razon para modificar lo establecido.

En tiempo de guerra o de maniobras, está de mas decirlo, los cirujanos acompañan en todo momento al ejército; i en tiempo de paz desempeñan funciones mui importantes, pues continuamente se preocupan de estudiar interesantes problemas relacionados con la higiene i la salubridad del Ejército, como la construccion de cuarteles, las modificaciones del vestuario, por ejemplo, si es mas conveniente la bota o el zapaton i la polaina, etc. En todo esto tiene que intervenir el Director de Sanidad, i el Ministerio no resuelve nada sobre el particular sin oír el dictámen de ese funcionario.

La Sanidad Militar se preocupa de atender a los soldados en los ejercicios, de preparar enfermeros i de enseñar a los soldados mismos, para que sepan cuidar un herido en los primeros momentos, o para que puedan atender sus necesidades mas premiosas cuando se encuentren aislados.

Por estas consideraciones creo que no hai motivo para desmejorar la situacion que tiene actualmente esta seccion.

En cuanto a los contadores, ocurre algo parecido.

El servicio de la administracion militar es de la mayor importancia, pues los contadores no se limitan a pagar mensualmente a los oficiales i tropa de cada rejimiento, sino que permanentemente estan fiscalizando la recepcion de víveres i de vestuario, a fin de que sean entregados en buenas condiciones, i vijilan la conservacion de los mismos. Además en caso de movilizacion del ejército, cada uno de estos empleados ocupa su puesto correspondiente i tiene que viajar con su rejimiento, en condiciones estrictamente militares.

Lo mismo digo, i con mayor razon, respecto de los contadores de marina, los cuales se encuentran embarcados en los respectivos buques i estan espuestos a perder la vida de un

momento a otro por efectos del fuego enemigo, como cualquier oficial de guerra. Hai mas aun; segun disposiciones últimas, los contadores de marina tienen puestos especiales en los combates, de manera que pasan a ser verdaderos oficiales de guerra.

Por otra parte, tanto en el servicio de Sanidad como en el de Administracion Militar, se ha hecho un verdadero escalafon, a fin de ascender a aquellos a quienes en realidad les corresponda por antigüedad i por méritos, escluyéndose a los ineptos. Sobre este particular, puedo decir que no he recibido ni atendido, como lo cree el señor Senador, empeños ni influencias de ninguna clase, sino que se ha procedido siempre con la mas estricta justicia en el nombramiento i ascenso de cada uno de los empleados.

En cuanto a las canonjias a que ha aludido Su Señoría, puede ser que haya alguna, por escepcion; pero, en jeneral, cada jefe i oficial desempeña funciones perfectamente útiles en el Ejército. Dentro del rodaje del Ejército, no todos pueden ser comandantes de tropas, porque hai reparticiones que necesitan estar a cargo de un jefe de alta graduacion. Así, por ejemplo, el Departamento de Material de Guerra, del cual depende la Fábrica de Cartuchos, debe ser atendido por un jefe superior, lo mismo que otras secciones, no solo por la valia de los elementos que estan a su cargo, sino por la autoridad normal que tiene un jefe para hacer cumplir las órdenes i para la solucion de diversas dificultades que pueden presentarse. Es lo mismo que ocurre en los países en que el servicio militar está mejor organizado.

Sobre este punto, debo hacer una declaracion de carácter jeneral: nosotros no hemos inventado nada, sino que hemos tomado como modelo el ejército alemán, que, sin duda, no puede ser tachado de deficiente. De la misma manera, en la organizacion de nuestra marina, hemos tomado por modelo a la marina inglesa, que tampoco podrá considerarse defectuosa.

El señor Senador, ha hecho algunas observaciones referentes a los oficiales que estan en Europa actualmente. Sobre este punto, puedo hacer notar a Su Señoría que el Ministro que habla no ha prodigado esos envios, sino que por el contrario, ha llamado al país a muchos de los jefes i oficiales que se encontraban afuera. Durante mi permanencia en el Ministerio, que no es mui larga, han regresado los jenerales Palacios, Soto Salas, Silva Renard, i varios jefes i oficiales.

Por lo que respecta a los edecanes del Presidente de la República, dentro del respeto debido al primer Magistrado de la Nación i con su anuencia, se ha reducido su número a tres i se ha hecho ingresar al otro al servicio activo del Ejército.

En resúmen, por las razones que he expresado, me atrevería a solicitar del Honorable Senado que apruebe, en la forma en que lo he propuesto, el artículo 2.º del proyecto.

El señor **Figueroa**.—Creo haberle oído al señor Ministro que los cirujanos militares deben dedicar al servicio del Ejército, todo su tiempo. Me parece, sin embargo, que de hecho tienen tiempo libre para ejercer su profesión, i aun mas, que pueden tener otros puestos fiscales compatibles con su empleo, como el atender a los hospitales i las clínicas.

No sé si el señor Ministro da a la lei la intelijencia de que estos empleados están obligados a dedicar todo su tiempo exclusivamente al servicio del Ejército.

El señor **Huneeus** (Ministro de la Guerra). Talvez el honorable Senador, no ha dado a mis observaciones su verdadero alcance.

Al decir que no tenían tiempo para otra cosa, lo hice en el sentido material de la palabra, pero no para espresar que estuvieran legalmente imposibilitados para desempeñar otro servicio.

Segun la lei, los cirujanos prestarán atención preforante al servicio del Ejército i Marina; pero se les autoriza, en condiciones especiales, para desempeñar ciertas comisiones compatibles con sus empleos, como lo son las de Beneficencia. En consecuencia, un cirujano puede atender la clínica de un hospital, por ejemplo, pues eso le servirá siempre como práctica para su servicio del Ejército.

El señor **Besa**.—Creo que los cirujanos tienen tiempo disponible para el ejercicio libre de su profesion, i que el señor Ministro ha sufrido un error sobre este particular. Es posible que den preferencia al servicio del Ejército, pero desempeñan tambien su profesion; ellos son médicos de ciudad, por ejemplo. Por esta razon, me parece excesivo el sueldo que se les asigna; si no pudieran servir sino en el Ejército, yo aceptaría el aumento, pero eso no se les exige en ningun artículo de la lei.

El señor **Matte** (Presidente).—Habiendo llegado la hora, quedará pendiente la discusion de este proyecto.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Aumento de sueldos del Ejército

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion del artículo segundo del proyecto de aumento de sueldos al personal del Ejército i Armada.

El señor **Walker Martínez**.—El honorable Senador por Maule hizo en la primera hora una reflexion que indudablemente tiene mucha fuerza. Para preparar, dijo Su Señoría, en forma conveniente el elemento militar, se necesita de mucho tiempo i de muchos sacrificios por parte del Estado; es mui justo, entónces, retener a los que se han formado de esa manera, el mayor tiempo posible en las filas, pero a los contadores, intendentes militares, cirujanos, que no requieren para ser formados ese tiempo ni esos sacrificios, i que fácilmente pueden ser reemplazados por otros, no debe dárseles una remuneracion excesiva.

Sin embargo, en el proyecto viene consultado el sueldo de catorce mil pesos para los intendentes militares, sueldo excesivo si se considera el rango del empleo i la facilidad de encontrar quienes lo desempeñen cumplidamente a precios mas reducidos.

Respecto de los sueldos de los médicos no quedó en claro en la discusion habida en primera hora, si estos profesionales tienen o no tiempo libre fuera de sus ocupaciones en los cuarteles, i si pueden o no asistir a las clínicas de los hospitales. A mí me parece que no solo debe permitírseles, sino aun hacérseles obligatoria, la asistencia a las salas de los hospitales, a fin de que allí adquieran la práctica que necesitan para el buen desempeño de sus ocupaciones en tiempo de guerra. ¿Cómo se preparan los militares para llenar cumplidamente sus obligaciones? Se preparan durante todo el año, porque cada dia que un oficial asiste a la Academia de Guerra, está desarrollando su intelijencia i sus enerjias para emplearlas eficazmente en el caso necesario. ¿I cómo se prepara el cirujano para la campaña?

Indudablemente que no adquirirán práctica quirúrgica curando constipados i resfrios en los cuarteles; deben por lo tanto practicar en alguna sala de hospital en donde a diario se ofrece oportunidad de hacer operaciones.

Este es el sistema único para obtener competencia de cirujano i mantenerse al dia. Asi lo entienden nuestros cirujanos que luchan

por obtener salas de hospital i una vez que la han obtenido, la conservan indefinidamente, aun cuando hayan alcanzado una gran situacion médica. El doctor Barros Borgoño estuvo a cargo de su sala del Hospital de San Vicente, hasta el dia de su muerte, i el doctor Carvalho, como el doctor Benavente i otros mantienen hasta la fecha sus clínicas que atienden diariamente.

Yo recuerdo haber hablado en Nápoles con un cirujano italiano, que era una eminencia de la ciencia médica, i rodando la conversacion sobre Chile, donde se paga en las clínicas a los profesores de cirujia un sueldo mínimo de mil doscientos pesos anuales, me decia: yo tengo una clínica aquí en Nápoles, i no tengo mas remuneracion que cuatrocientas liras al año; pero, la conservo a fin de no perder la práctica. ¡este era una eminencia de la ciencia, como digo! De modo que si aquí le prohibimos a estos funcionarios atender salas en los hospitales, simplemente vamos a propender a la formacion de los zánganos de la colonia.

Por eso yo no sé cómo votar este artículo, pues no quisiera, votándolo negativamente, o proponiendo una reforma, redacir los aumentos al Ejército, i no estimo conveniente aumentar los sueldos en la forma excesiva en que se les aumenta a los intendentes i cirujanos de Ejército que gozarán si se aprueba en esta forma el proyecto, de sueldos de catorce mil pesos los primeros i de diez, doce i hasta diecisiete mil pesos los segundos.

El señor Ministro me observaba que hai una lei anterior que asimila estos empleos de intendentes i cirujanos a ciertos grados militares. No sé si el Intendente de Ejército está asimilado al rango de coronel; pero sé que hai contadores primeros que ganan ménos que los contadores-capitanes

Ahora ¿está obligado el Gobierno a confirmar con estos sueldos al personal actual sin examinar si es un personal idóneo?

No me atrevo a votar estos sueldos del personal asimilado sin conocer mas la cuestion.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—Voi a agregar dos palabras a las que tuvo la bondad de oirme el Honorable Senador a primera hora.

No se trata de impedir que los cirujanos militares puedan tener salas en los hospitales. En el proyecto en discusion se establece que las funciones de los cirujanos del Ejército son incompatibles con otros empleos públicos, i yo he redactado una indicacion que tiende a esceptuar de esta incompatibilidad a los miembros

del servicio de Sanidad Militar. Podrán parecer excesivos los sueldos de los cirujanos militares con relacion a los que ganan los médicos en los hospitales; pero es necesario tener presente que puede sobrevenir una movilizacion i no es posible improvisar estos cirujanos en un momento dado.

Por lo demas, como estos cirujanos están obligados a ir a donde se les mande, i como no sería posible llamar en una emergencia al doctor Carvalho, al doctor Benavente i otros para que prestaran sus servicios en la Sanidad Militar, es necesario mantener a aquellos cirujanos militares en tiempo de paz para poder hacer uso de ellos en tiempo de guerra.

El señor **Fábres**.—Desearia saber del señor Ministro en qué situacion quedarán los Sub-Intendentes Militares que hoi dia están equiparados a tenientes-coroneles i que el proyecto equipara a mayores.

Creo que sería justo no rebajar el rango a los que actualmente desempeñan ese cargo.

Desearia conocer la opinion del señor Ministro, para, segun ella, proponer una indicacion en el sentido que he expresado.

El señor **Huneeus** (Ministro de la Guerra).—Estoi de acuerdo con lo que ha dicho el señor Senador que deja la palabra, i me proponia presentar una indicacion como artículo transitorio, para atender a la necesidad indicada por Su Señoría.

El señor **Walker Martínez**.—¡De modo que todavía se darán mayores grados a los que actualmente están sirviendo estos destinos!

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—Voi a decir dos palabras en justificacion de los sueldos que fija el proyecto en discusion i que a algunos pueden parecer excesivos.

La lei de 1906, que caducó en 1908, señaló los sueldos para el Ejército estando el cambio a quince peniques; segun el proyecto en debate muchos de los aumentos equivalen a un veinte, veinticinco o treinta por ciento de lo que se deduce que el aumento no alcanza ni siquiera a compensar la pérdida por motivo de la baja del valor de la moneda que es de mas de un treinta por ciento.

Por lo tanto, este proyecto no importa un aumento inconsiderado de sueldos.

El señor **Fábres**.—Por la indicacion que el señor Ministro se propone hacer quedará a salvo el derecho de los empleados a que me referí; de modo que dejando constancia de esto nada tengo que agregar.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar el artículo con la modificación propuesta en la primera hora por el señor Ministro.

*Votado en esta forma el artículo, fué aprobado por unanimidad, habiéndose abstenido de votar el señor Walker Martínez.*

El señor **Matte** (Presidente).—En discusión el artículo 3.º

El señor **Secretario**.—La Comisión propone:

Suprimir el artículo 3.º, por cuanto en un proyecto de lei que aumenta la planta del Ejército, aprobado por el Senado, se consulta análoga disposición.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente por parte del Honorable Senado, daría por aprobada la indicación de la Comisión.

Aprobada.

Queda, en consecuencia, desechado el artículo 3.º del proyecto.

En discusión el artículo 4.º

El señor **Secretario**.—Le da lectura.

El señor **Walker Martínez**.—Me llama la atención en este artículo que para los efectos del sueldo, los cadetes que hayan obtenido la nota de calificación *óptima*, al fin del curso en la Escuela Militar, reciban el abono de un año de servicio. Yo me esplicaría que los cadetes que han obtenido esa gratificación tuvieran opción a un año de abono para todos los efectos, porque el que la obtiene demuestra con este hecho ser mas intelijente i mas sério que los demas: de modo que sería justo darle mayores facilidades en la carrera que a sus demas compañeros. Pero, el decir que el abono solo será para los efectos del sueldo, me parece que es revelar demasiado propósitos mercantiles o pecuniarios. Por consiguiente, yo pido que se suprima la frase: «para los efectos del sueldo.»

De esta manera, el cadete que por sus méritos durante cinco años de estudio obtiene la nota de calificación *óptima*, porque ella es el resultado de los puntos obtenidos en los diversos años,—queda en estado de adelantarse a sus compañeros en la carrera de las armas.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusión la indicación del honorable Senador conjuntamente con el artículo.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—Como en los grados de teniente i capitán el ascenso es mas difícil que en los

grados superiores el Gobierno ha creído conveniente, por medio de esta disposición, dar algun aliciente a los oficiales, siquiera sea en el sueldo.

Sin embargo, acepto la indicación del señor Senador por Santiago.

El señor **Valdes Valdes**.—Yo no me opondré a la indicación; pero lo léjico es que en una lei de sueldos se consigne solo lo que se refiere a sueldos, sin perjuicio de que en otra lei se conceda otra clase de ventajas. —

Creo que es inconveniente incluir en una lei de sueldos prescripciones relativas a abonos que no corresponden al sueldo. Así la legislación se embrolla de tal manera que despues es fácil cometer errores.

Para poner las cosas en su lugar yo estaria porque la concesion se hiciera en otra lei. Pero no quiero poner obstáculos por no ir contra la corriente. Solo me permito observar que no es esta la manera de organizar mejor los servicios.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Algún honorable Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el honorable Senador por Santiago.

Queda aprobado en esta forma.

En discusión el artículo 5.º

El señor **Secretario**.—Le dá lectura.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—Habría que agregar: «en pesos oro de dieciocho peniques.»

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el señor Ministro.

Queda aprobado en esta forma.

En discusión el artículo 6.º

El señor **Secretario**.—Le dá lectura.

El señor **Walker Martínez**.—¿Qué diferencia tienen segun nuestro reglamento los oficiales mayores de guerra que están en disponibilidad con los que no tienen comisión determinada?

El señor **Huneeus** (Ministro de la Guerra).—En realidad la disponibilidad es hoy día un castigo, mientras que no tiene ese carácter el hecho de no tener una comisión determinada.

En vista de la observación que ha hecho el señor Senador por Colchagua, yo propondría

que se modificara el artículo en la forma siguiente:

a) «El sueldo de actividad se reduce al 80 por ciento para los oficiales de guerra i mayores que no tienen comision determinada.»

b) «A la mitad para los oficiales de guerra i oficiales mayores en disponibilidad i para los que hayan sido suspendidos de su empleo; para los oficiales procesados.»

Suprimiria por redundante el resto; i solo dejaria el inciso final, que dice:

«Los oficiales que se encontraren comprendidos en algunos de los estados considerados en este artículo, no gozarán gratificacion de ningun jénero.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la indicacion formulada por el señor Ministro, conjuntamente con el artículo.

El señor **Urrejola**.—Parece que el señor Ministro ha sufrido un error al cambiar las palabras tres quintos del artículo por la expresion ochenta por ciento. Los tres quintos son solamente el sesenta por ciento.

El señor **Huneeus** (Ministro de la Guerra).—No me he equivocado, señor Senador: he creido que rebajar el sueldo de un oficial al sesenta por ciento por no tener comision determinada, era disminuirle demasiado el sueldo, siendo que ese oficial no estaba castigado. La Comision, al proponer disminuir el sueldo al oficial que no tenga una comision determinada, ha pretendido estimular a los oficiales a buscarse una comision, i para eso bastará con rebajarle un veinte por ciento del sueldo.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo con la modificacion que propone el señor Ministro.

Aprobado.

En discusion el artículo 7.º

El señor **Secretario**.—Le da lectura.

La Comision propone eliminar de este artículo las palabras «i mayores de Ejército» por estimarlas supérfluas, e intercalar en la nómina, a continuacion del inciso referente al Director de la Academia de Guerra el siguiente inciso: «jefes del Departamento del Estado Mayor Jeneral, dos mil pesos» i despues del inciso «Comandantes de rejimientos, etc.», el siguiente: «Jefes de seccion del Estado Mayor Jeneral del Departamento del Ministerio de Guerra, mil ochocientos pesos.»

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—Acepto la modificacion que consiste en eliminar las palabras: «i mayores de

ejército», pero nó las demas modificaciones propuestas por la Comision, que consisten en algunos agregados al artículo. Meditando con mas detencion, he creido que no conviene dar lugar a este aumento de la lista de gratificaciones.

Pido, pues, que se apruebe el artículo solo con la primera modificacion, desechándose las demas.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el artículo en la forma indicada por el señor Ministro de Guerra i Marina.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 8.º

El señor **Secretario**.—Le dá lectura.

El señor **Walker Martínez**.—Desearia que el señor Ministro nos informara, si le es posible, acerca de cuanto va a costar al Estado esta gratificacion de alojamiento.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—El ideal seria que todos los oficiales, aun los comandantes i demas jefes, tuvieran habitaciones en sus respectivos cuarteles; pero, mientras no haya comodidad para eso será fuerza considerar la situacion de aquellos que por no tener cabida en los edificios destinados al servicio militar tienen que vivir en casas particulares, con el dispendio que importa el canon de arriendo correspondiente. No seria posible mantener una desigualdad considerable entre los que viven en los cuarteles i los que tienen que costearse sus habitaciones.

Ahora, en cuanto al gravamen que impondrá esta gratificacion de alojamiento, no podria decirlo en este momento. Las gratificaciones de toda clase, estimadas en globo, se calcula que ascenderán a unos dos millones ochocientos mil pesos al año, pero no encuentro los datos sobre lo que corresponderia a cada gratificacion en particular.

Antes de dejar la palabra, debo prevenir que hai el propósito de ir aumentando las habitaciones para los oficiales, de modo que paulatinamente la gratificacion de alojamiento irá en disminucion, hasta que algun dia quede prácticamente eliminada.

El señor **Walker Martínez**.—El artículo referente al aumento de los sueldos está justificado, en razon de la carestía de la vida. Tambien lo está la gratificacion de mando, en razon de los gastos de representacion que deben hacer los jefes. Pero, esta nueva gratificacion, llamada de alojamiento, este tercer emolumento que se establece a favor de los oficiales, me llama en particular la aten-

A decir verdad, yo no encuentro gran di-

ferencia entre los que viven en los cuarteles i los que residen en casas particulares, porque si bien los primeros no gastan en pagar arriendos, en cambio están mas sujetos a su trabajo i sometidos a una disciplina que se hace sentir en todo momento.

Por otra parte, fíjese el Senado en la desigualdad que se establece entre los militares i los empleados públicos en jeneral. A los unos se les daría gratificación de alojamiento, esto es, se les aseguraría la casa o una ayuda para pagarla, mientras que la gran masa de los servidores públicos no tendrían, hablando en jeneral, una ventaja semejante.

¿No podrían venir mañana solicitudes de los empleados de correos, telégrafos, etc., para pedir gratificación para casa, aduciendo este precedente que sentaría el artículo que está en discusion?

Nótese que los sueldos militares quedan en condiciones comparativamente superiores: por ejemplo, el intendente de Ejército ganará mas que un jefe de seccion de Ministerio i aun que un sub-Secretario.

Pido votacion para el artículo: no me parece convenien e esta gratificación de alojamiento de que no gozan los empleados públicos en jeneral.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—Yo dejo el punto entregado a la apreciacion del Honorable Senado. Pero, liamo su atencion a que la desigualdad de que habla el señor Senador que deja la palabra no seria implantada por esta lei, puesto que existe en la actualidad. Talvez la palabra «gratificación» suena mal, pero no es mas que una subvencion análoga a la que se consulta en muchos ítem del presupuesto jeneral para multitud de empleados con el título de asignacion para pago de casa.

El señor **Walker Martinez**.—Es verdad que se da asignaciones para casa a algunos funcionarios, pero los casos son mui contados: es la escepcion i no la regla.

El señor **Infante**.—Pido que este artículo quede para segunda discusion, a fin de que el Ministro pueda traernos el dato de cuánto costará al Erario esta subvencion.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la peticion que ha formulado el honorable señor Infante, para que quede para segunda discusion el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se hace observacion, quedaria así acordado.

Acordado.

En discusion el artículo 9.º

El señor **Secretario**.—«Art. 9.º Los tenientes segundos recibirán al obtener sus primeros despachos, despues de terminar sus estudios en la Escuela Militar, una gratificación estraordinaria de quinientos pesos para que se provean del vestuario i equipo necesario, en la forma que dispone el reglamento de dicha Escuela.»

Los que sean destinados a armas montadas recibirán, ademas, un caballo i equipo de montar.»

El señor **Matte** (Presidente).— Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—«Art. 10. El personal del Ejército que preste sus servicios, o que desempeñe una comision transitoria en las provincias de Tacna, Tarapacá, Antofagasta i Territorio de Magallanes, gozará de una gratificación equivalente al cuarenta por ciento del sueldo i viático que les corresponde.»

El señor **pro-Secretario**.—La Comision propone: «Reducir al treinta por ciento el monto de la gratificación para el personal que preste sus servicios o que desempeñe una comision transitoria en las provincias de Tacna, Tarapacá,» etc.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo, conjuntamente con la indicacion que ha propuesto la Comision.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion se dará por aprobado el artículo con la modificacion que la Comision propone.

Aprobado.

En discusion el artículo 11.

El señor **Secretario**.—«Art. 11. Los oficiales de guerra i mayores que estén obligados a cambiar de residencia, por recibir un nuevo destino o comision que no sea transitoria, recibirán una gratificación equivalente a un mes del sueldo de que gozan, si son casados i viudos con hijos, i de la mitad si son solteros o viudos sin hijos.»

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusion el artículo 12.

El señor **Secretario**.—«Art. 12. Los ofi-

ciales de guerra i mayores i empleados civiles, que por recibir nueva destinacion, tuvieren que cambiar de residencia, o que por primera vez tengan que proveerse de arreos, se les podrá anticipar hasta una cantidad equivalente a dos meses del sueldo asignado al empleo. Este anticipo deberá garantizarse con fianza de supervivencia, i será reintegrado con la tercera parte del haber mensual.

La renuncia del cargo i la solicitacion de permuta para un cambio de residencia, por parte del oficial o funcionario militar, priva a estos del derecho que establecen los artículos números 11 i 12.»

El señor **Hunecus** (Ministro de Guerra i Marina).—Pido que se suprima el inciso final de este artículo, porque es inaceptable que un oficial pida que se le cambie de residencia, siendo esta una atribucion propia del Ejecutivo.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Algún honorable Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el artículo con la indicacion formulada por el señor Ministro.

Queda aprobada en esta forma.

En discusion el artículo 13.º

El señor **Secretario**.—Le da lectura.

Hai la siguiente indicacion de la Comision:

En el artículo 13, agregar despues de la frase: «oficiales subalternos (tenientes)» el siguiente inciso: «Jeodestas i topógrafos del Estado Mayor Jeneral, ocho pesos diarios», en vista de que estos empleados tienen frecuentemente que desempeñar comisiones fuera del lugar de su residencia.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo conjuntamente con la indicacion de la Comision.

El señor **Walker Martínez**.—¿Cómo va a entenderse este artículo respecto de los oficiales de un rejimiento? La residencia del rejimiento Buin es hoi Santiago, por ejemplo; si se le traslada mañana a Valparaiso, ¿se les paga este viático a todos los oficiales por ir allá?

El señor **Hunecus** (Ministro de Guerra i Marina).—No, porque en ese caso el rejimiento tendria habitacion i rancho en Valparaiso por cuenta fiscal. Del mismo modo, si un cuerpo se traslada a maniobras, ese cuerpo tiene el rancho que le proporcione la intendencia militar; de modo que tampoco cabrá el pago de estos viáticos.

Ya que estoi con la palabra, voi a permitirme pedir que se apruebe el artículo tal como está en el proyecto, sin la agregacion que pro-

pone la Comision, porque pensando mejor la cuestion, he visto que la ocupacion permanente de los cartógrafos es trabajar en el terreno; de modo que no se trata de una situacion transitoria de estos empleados, i no hai razon, por consiguiente, para otorgarles una gratificacion. El sueldo que se les asigna, segun el proyecto, es suficiente.

El señor **Walker Martínez**.—Donde dice «Oficiales subalternos (tenientes)», habrá que suprimir la frase: «Oficiales subalternos», porque ya se ha incluido a estos oficiales entre los capitanes.

Pero, como no seria justo conceder la misma gratificacion a los tenientes que a los capitanes, basta con suprimir la frase que he indicado, que se refiere a la clasificacion, pero nó al monto de los viáticos.

Respecto al último inciso del artículo, que dice: «Los viáticos que corresponden por comisiones que se desempeñen en el extranjero, se pagarán a dieciocho peniques», yo deseo llamar la atencion del señor Ministro a que esta es una gratificacion excesiva. Si un jeneral, que segun el proyecto tiene un sueldo de veinte mil pesos, se traslada a Europa en comision de servicio, por el solo hecho de la traslacion se le pagaria su sueldo en oro, es decir, se le pagaria un sesenta por ciento mas que el sueldo que goza en el pais.

Sin embargo, todavía se agrega este otro viático, aquel a que se refiere el inciso 1.º del artículo.

Tomando en cuenta estas dos gratificaciones, yo sacaba el resultado de que un jeneral de division ganaria en el extranjero dos mil setecientos diecinueve pesos oro mensualmente; entre tanto, nuestros Ministros Plenipotenciarios, que tienen gastos de representacion de toda clase, no gozan mas que de veintiseis mil pesos al año, o sea, mui poco mas de dos mil pesos oro mensualmente. Es mui natural, entonces, que si hai un Gobierno cuidadoso de las arcas fiscales, evite con estas comisiones tan dispendiosas el envío de oficiales al extranjero, i llegue aun hasta la supresion absoluta de tales envíos. ¿No es ya una gratificacion el que los oficiales que residan en Europa perciban sus sueldos en oro?

Creo que no debe darse viático en oro a los jenerales i demas oficiales que van a Europa. Soi mui partidario del Ejército i de ello he dado pruebas en repetidas ocasiones; pero siento mucho que este proyecto tenga tantas características de excesivo pago.

En consecuencia, estimo que el último inciso no debe consignarse.

El señor **Hunecus** (Ministro de Guerra

Marina).—Voi a solicitar la benevolencia del Honorable Senado para que se sirva acordar prorrogar la sesion hasta las seis i media a fin de concluir el despacho del proyecto.

El señor **Matte** (Presidente).—Solicito el acuerdo unánime del Senado para prolongar la sesion hasta las seis i media de la tarde.

El señor **Charme** —Como el proyecto es demasiado largo convendria dejarlo para otra sesion.

El señor **Matte** (Presidente).—No hai unanimidad para la prórroga hasta las seis i media.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—Entonces, pido que se destine a la discusion del proyecto la primera hora de una sesion próxima.

El señor **Walker Martínez**.—Entiendo que este proyecto está en primer lugar de la tabla i en tal caso corresponderia continuar su discusion.

El señor **Matte** (Presidente).—Está en tercer lugar de la tabla, honorable Senador.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—En tal caso, podria destinársele una sesion especial.

El señor **Matte** (Presidente).—Si hubiera unanimidad podria quedar acordado desde luego celebrar sesion el juéves próximo para discutir este proyecto.

Acordado.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i

Marina).—Voi a aprovechar los pocos minutos que quedan para hacer presente que los viáticos que se asignan a los militares que desempeñan comisiones en el extranjero son en oro de treinta i seis peniques.

Por consiguiente el sueldo de doce mil pesos hai que multiplicarlo, no por dos sino por tres i siendo así se ve que este proyecto no exagera las remuneraciones.

El honorable Senador por Santiago se fija en que un jeneral de division que vaya en comision al extranjero percibe mucho sueldo; pero hai que tomar en cuenta que la primera autoridad del Ejército si va a Europa tiene gastos de representacion superiores a los que puede tener un Ministro diplomático.

Ademas, no son muchos los jenerales de division que se mandan en comision al extranjero.

El señor **Walker Martínez**.—Los oficiales del Ejército no necesitan hacer grandes gastos de representacion; jeneralmente les basta costear comidas de cuatro cubiertos.

El señor **Matte** (Presidente).—Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

*Por la primera hora,*

RAFAEL EGAÑA.

*Por la segunda hora,*  
ANTONIO ORREGO BARROS.